



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL  
FLORENCIA – CAQUETÁ**

**PRESIDENCIA**

**A V I S A**

**A LOS ABOGADOS Y USUARIOS DEL SERVICIO DE JUSTICIA  
EN GENERAL**

Que de conformidad con el Decreto Legislativo N° 806 del 4 de junio de 2020 y los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, mediante los cuales con el fin de garantizar los derechos al acceso a la administración de justicia y a la salud, se privilegió el trabajo en casa a los servidores judiciales y la atención a los abogados, usuarios del servicio de justicia y comunidad en general, mediante el uso de medios técnicos y/o electrónicos, como atención telefónica, correo electrónico institucional u otros.

Esta colegiatura hace saber que con el fin de dar cumplimiento a las actividades propias ha dispuesto los siguientes medios de atención:

**1. Correos electrónicos:**

- [seccivfl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccivfl@cendoj.ramajudicial.gov.co), para recepcionar de forma **única y exclusiva** los memoriales, solicitudes, sustentación de recursos y demás, de los procesos que corresponden a la jurisdicción ordinaria, esto es los de naturaleza **civil, familia, laboral y penal**.
- [asuntoscontsfl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:asuntoscontsfl@cendoj.ramajudicial.gov.co) para recibir contestaciones, informes, documentaciones, peticiones y demás relativas a **Habeas Corpus y Acciones de Tutela**.
- Y, para trámites meramente **administrativos**, es decir, las solicitudes que presenten los servidores judiciales, como permisos, comisiones de servicios, vacaciones, licencias, (etc.) y demás asuntos asignados en virtud de la Ley 270 de 1996, al correo electrónico [sectribsupflr@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribsupflr@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**2. Publicación en el Portal de la Rama Judicial:**

En el enlace o link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-florencia>, deberán consultar los estados electrónicos, fijaciones en lista, traslados y además allí encontrarán las



providencias emitidas por la Sala Única del Tribunal Superior de Florencia, en materia civil, familia y laboral.

3. **Audiencias virtuales:**

Teniendo en cuenta las restricciones para la realización de audiencias presenciales, se privilegiará la realización de las audiencias virtuales, en aquellos casos donde estrictamente deba realizarse, para lo cual previa comunicación con las partes se constatará los medios tecnológicos al alcance.

4. **Atención presencial:**

Excepcionalmente se atenderá a usuarios de forma presencial, siempre que no se hubiere podido garantizar el acceso al expediente en forma digital, caso en el cual deberá solicitar la autorización para consultar el expediente, al teléfono 4354832, indicando nombre del usuario, razón del ingreso y proceso a consultar, luego de lo cual se le indicará la hora y fecha para la atención.

Además, se recuerda que es deber de los abogados litigantes:

- Informar con destino al proceso en que actúen, el correo electrónico en donde recibirán notificaciones, el cual de conformidad con el inciso segundo del art. 5 del Decreto 806 de junio de 2020, deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, debiendo mantener dicha dirección actualizada, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior
- Remitir todo escrito y sus anexos que dirijan a esta Corporación "simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial" (Art. 3.- inciso primero del Decreto 806 de 2020) a los demás sujetos procesales.

NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA  
Presidenta

**Firmado Por:**



**NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA  
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL  
DESPACHO DE MAGISTRADO - TRIBUNAL SUPERIOR DE  
FLORENCIA (5)**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f4ca84a2a019584a19e2ab697a861410852526927747dd617eb9  
078af6a1067a**

Documento generado en 02/07/2020 08:42:10 AM